Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

NOTARIA DE DON FRANCISCO BAÑEGIL ESPINOSA

Edicto

Francisco Bañegil Espinosa, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Castilla La Mancha, con residencia en La Puebla de Montalbán, hago constar:

Que en esta Notaría de mi cargo se encuentra iniciada con fecha cuatro de octubre de dos mil once, y a requerimiento de don David del Moral Guio y don Jesús del Moral Guio acta de notoriedad para acreditar la mayor cabida de finca ya inscrita, con el fin de acreditar que la finca que se describe a continuación tiene mayor cabida que aquélla que resulta del Registro de la Propiedad de Torrijos (Toledo):

Primero.–Descripción de la finca según catastro solo por lo que respecta al suelo:

Rústica-tierra, en término municipal de Escalonilla (Toledo), al sitio Minas del Camino de Borgelines. Tiene una superficie de suelo de veintitrés áreas y sesenta y tres centiáreas. Linda según catastro: Norte, Andrés Maura del Castillo González (parcela 81); Sur, Camino de Escalonilla (parcela 9002); Este, Cañada Real Segoviana (parcela 9003); Oeste, María Josefa Nombela Fernández (parcela 79).

Manifiestan los requirentes que por lo que respecta a las edificaciones existentes en la finca, se realizará con posterioridad a la presente la oportuna escritura de declaración de obra nueva.

Referencia catastral: 45062A025000800000ZU.

Segundo.–Título de adquisición: Que la predescrita finca fue adquirida por la parte requirente, don David y don Jesús del Moral Guio, por compra en estado de solteros a doña Mercedes del Moral del Castillo, por escritura autorizada por el que fue notario de esta villa don Francisco Javier Morillo Fernández, el día 1 de febrero de 1996, número 94 de protocolo.

Tercero.–Inscripción registral: Que la finca a que se refiere el acta se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrijos, al tomo 1.534, libro 50, folio 72, finca número 4.959, con la descripción que en la certificación expedida por el señor Registrador titular de dicho Registro de la Propiedad y su Distrito Hipotecario, de fecha 28 de mayo de 2010, que quedó unida al requerimiento del acta.

Cuarto.–Manifestación de exceso de cabida.–Que la verdadera extensión de la finca a que se refiere el acta es la expresada en su actual descripción, comprendida dentro de sus linderos, definidos estos por las vallas que lo circundan por sus cuatro puntos cardinales, sin haber variado las características de orden físico geométrico de posición (situación, forma y linderos) y de magnitud o extensión, propia o de los predios colindantes, debiéndose la diferencia numérica existente entre la superficie inscrita del inmueble y la extensión real del mismo a haberse padecido en su día un error en la medición de la finca de lo cual resulta que el inmueble descrito tiene un exceso de cabida constatado catastralmente de veintidós áreas y sesenta y tres centiáreas, si bien teniendo en cuenta la superficie real certificada por el técnico el exceso de cabida es de veintiséis áreas y treinta y seis centiáreas con setenta y ocho decímetros cuadrados.

Durante el plazo de veinte días naturales (contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto) podrán los interesados comparecer en mi Notaría, sita en La Puebla de Montalbán (Toledo), en la calle Convento, número 4, Edificio El Faro, de 10,00 a 15,00 horas, para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

En La Puebla de Montalbán a 4 de octubre de 2011.–El Notario, Francisco Bañegil Espinosa.

N.º I.-9089